



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 54 / 2011

OBRA NUEVA  
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 11 DE MARZO DE 2011

VENCE : 11 DE MARZO DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

VIVIENDA

de 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$5.738.960.-

ubicado en AZAPA

N° 1830

población VILLA ALMAGRO

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-2)

PROPIETARIO RODRIGO RUBI AGUILA

R.U.T N° 6.526.001-8

domiciliado en RIO BUENO calle CONTRA CORONEL CRUCE CUCULE S/ N°

domicilio DR. ALFONSO MONTECINOS N°1535

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

RUT N° 9.363.091-2

N° patente profesional 3-1203

domicilio .....

CALCULISTA .....

RUT N°.....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR RODRIGO RUBI AGUILA

domicilio CONTRA CORONEL CRUCE COCULE S/N°

N° patente profesional 3-5065

RUT N° 6.526.001-8

SUPERVISOR MAURICIO SOTO SOTO

RUT N° 9.363.091-2

ROL de propiedad N° 1786-17

Superficie terreno 265 M2.

Derechos municipales \$86.084.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	57,50 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>57,50 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

  
PATRICIO FERRADA MOLINET  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/GAM/rsev  




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en calle Azapa N°1830, Villa Almagro, de propiedad de Don Rodrigo Rubí Águila, con una superficie aprobada de 57,50 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/GAM/rsev